



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
**COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO
Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR**
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE COMERCIAL

INFORME TÉCNICO:

Requerimiento Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0421-O

Enero - 2024



Contenido:

I. ANTECEDENTES:.....	3
II. BASE LEGAL:	3
III. DESARROLLO DEL INFORME:.....	6
IV. ANÁLISIS DE LAS FORMAS Y FECHAS EN LAS QUE SE PODRÍA MITIGAR EL IMPACTO QUE SE CAUSE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MENCIONADA ORDENANZA:.....	10
IMPACTO:.....	10
MITIGACIÓN:.....	10
V. FIRMAS:.....	11

I. ANTECEDENTES:

Mediante **Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-00057-M**, el doctor Fabián Obando, Coordinador General Jurídico, en referencia al Oficio No. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0421-O de 30 de diciembre de 2023, suscrito por la Mgs. María Fernanda Racines Corredores, Concejala Metropolitana, se transcribe la petición de la señora Concejala y solicita:

"(...) en mi calidad de Presidenta de la Comisión, me permito solicitar:

Punto IV del orden del día: "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN EL LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD, TÍTULO IV, CAPÍTULO I NORMAS GENERALES, SECCIÓN I DE LAS COMPETENCIAS Y NATURALEZA DEL SERVICIO";

Formas y fechas en las que se podría mitigar el impacto que se cause la implementación de la mencionada ordenanza.

(...) En este contexto, a fin de remitir oportunamente lo requerido por la Comisión de Movilidad, solicito que dentro del término de tres (3) días se remita a esta Coordinación General Jurídica un Informe Técnico respecto de lo solicitado, para lo cual se adjunto al presente los documentos de soporte necesarios."

Al respecto, toda vez que, para el análisis de la información requerida es necesario acudir a la base del

II. BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 82.- *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

Art. 264.- *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)*

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Artículo 266.- *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean*

aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

Código Orgánico Administrativo - COA

Art. 22.- *Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 218.- *El acto administrativo causa estado en vía administrativa cuando:*

1. *Se ha expedido un acto administrativo producto del recurso de apelación.*

Art. 266.- *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3007, respecto al transporte de pasajeros en taxis, determina:

Art. 3007.- *Términos aplicables.- Para efectos de aplicación de este Título y reglamentos de la autoridad metropolitana competente, se entenderá, por: (...) Transporte de pasajeros en taxis.- Transporte de personas en automóviles, de color amarillo, con capacidad para cinco personas, equipados con taxímetro, legalmente autorizados por la autoridad metropolitana competente para prestar tal servicio.*

Artículo 3037.- *Competencia regulatoria.-*

1. *Le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, establecer, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, mediante Ordenanza, las clases o subclases de Servicio de Taxi y, en general, el marco regulatorio en el que se presta el Servicio de Taxi, sin perjuicio de las competencias del Gobierno Central en la materia; así como, conocer y aprobar los estudios de oferta y demanda;*

2. *La expedición de normas de carácter técnico, planificación y regulación del servicio de transporte comercial en taxi dentro del Distrito Metropolitano de Quito son de competencia de la Secretaría encargada de la Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o quien haga sus veces; y,*

3. La ejecución de las normas de carácter técnico, planificación, regulación y de control, el otorgamiento de los títulos habilitantes para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi y las respectivas habilitaciones operacionales, así como la facultad sancionatoria administrativa, es de competencia de la Agencia Metropolitana de Tránsito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o quien haga sus veces.

Para el ejercicio efectivo de las competencias aquí señaladas, es obligación el mantener la debida coordinación con las dependencias municipales responsables del control de actividades comerciales dentro del Distrito Metropolitano de Quito, que permita el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico nacional y local vigente. (Lo subrayado me corresponde).

Así también, el artículo 3038 dispone:

Art. 3038.- Servicio de Taxi.- El servicio de transporte comercial en taxi dentro del Distrito Metropolitano de Quito, es el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte masivo, en vehículos de color amarillo denominados taxi, organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizados mediante un permiso de operación otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Agencia Metropolitana de Tránsito o quien haga sus veces, conducidos por personas autorizadas conforme al ordenamiento jurídico (el "Conductor o Conductora"), en el ámbito territorial y condiciones previstos en este Capítulo para cada clase y subclase.

Y respecto a las clases y subclases estipula:

Art. 3039.- Clasificación. - El Servicio de Taxi se clasifica en convencional y ejecutivo.

1. El Servicio de Taxi Convencional es el servicio de transporte terrestre comercial que se presta al Usuario dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, cuando el vehículo es abordado en la vía pública, en una estación previamente autorizada, o, en general, sin que medie requerimiento por parte del Usuario a un centro de operaciones, sin perjuicio de que el mismo sea solicitado a través de un aplicativo móvil para el despacho de flota debidamente autorizado.

El Servicio de Taxi Convencional podrá prestarse, en función del ámbito territorial, en las siguientes subclases:

a. Servicio de Taxi Convencional en Parroquias Urbanas u Ordinario: Es aquel que se presta dentro de todo el ámbito territorial del Distrito Metropolitano de Quito, sin restricción territorial;

b. Servicio de Taxi Convencional en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales: Es aquel que se presta exclusivamente al interior de la zona urbana de una parroquia rural o entre zonas urbanas de parroquias rurales vecinas. Eventualmente, las y los Conductores podrán trasladar Usuarios desde el ámbito territorial autorizado en el correspondiente Permiso de Operación hacia otras zonas urbanas del Distrito Metropolitano de Quito, pero en ningún caso podrán recoger Usuarios en estos destinos eventuales.

c. Servicio de Taxi Convencional en Zonas Urbanas Periféricas: Es aquel que se presta en un sector determinado en el Permiso de Operación, dentro de las zonas urbanas del Distrito Metropolitano de Quito calificadas por la Secretaría responsable de la Movilidad,

o quien haga sus veces, como periféricas. Bajo ningún concepto, estos vehículos podrán circular para la prestación del Servicio de Taxi fuera del sector determinado en el Permiso de Operación.

2. El Servicio de Taxi Ejecutivo es el que se presta al Usuario en las zonas urbanas del Distrito Metropolitano de Quito, sin otra restricción territorial, cuando se lo hace en la modalidad de "puerta a puerta", siempre que medie un requerimiento del servicio efectuado por el Usuario a través de un Centro de Operaciones o aplicativo móvil para el despacho de flota, debidamente autorizado, de conformidad a las disposiciones legales vigentes."

Art. 3040.- Dimensionamiento del parque automotor de taxis.- *"La flota vehicular necesaria para atender la demanda del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, convencional y ejecutivo, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, será determinado por la Secretaría responsable de la Movilidad o quien haga sus veces, sobre la base de los correspondientes estudios de oferta y demanda efectuados para cada una de las clases y subclases, en la zona urbana de la ciudad y en cada una de las parroquias rurales del Distrito.*

El número máximo de vehículos destinados al servicio de taxi se determinará con base en las variables número de taxis-número de habitantes, cobertura del servicio de transporte público, características de las actividades socioeconómicas generales y particulares de zonas específicas, y cualquier otra que técnicamente se requiera.

Los estudios para el dimensionamiento del parque automotor de taxis serán actualizados cada quince (15) años y sus resultados serán puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano para su aprobación y posterior ejecución, de ser el caso, por parte de las Autoridades metropolitanas en el ámbito de sus competencias (...)"

REGLA TÉCNICA QUE CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TAXI EN EL DMQ Y LOS QUE CALIFIQUEN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE RESULTADOS DEL ESTUDIO DE OFERTA DEL SERVICIO DE TAXI DEL DMQ 2017

Esta Regla Técnica que contiene las características y condiciones generales para los vehículos que prestan el Servicio de Transporte Comercial en Taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, que se incrementaron en base al Proceso de Regularización de Taxis fue expedida con la Resolución No. SM-0002-2018 de fecha 1 de marzo de 2018, la misma que fue derogada con la Resolución No. SM-2019-020, a excepción de la Regla Técnica que la subsiste.

El Anexo 1 de esta Regla Técnica establece los distintivos de colores para los taxis, de acuerdo a su modalidad, estableciendo para:

TAXI CONVENCIONAL RURAL, el color verde con amarillo.
TAXI CONVENCIONAL PERIFÉRICO, el color rojo con amarillo
TAXI EJECUTIVO, el color negro con amarillo

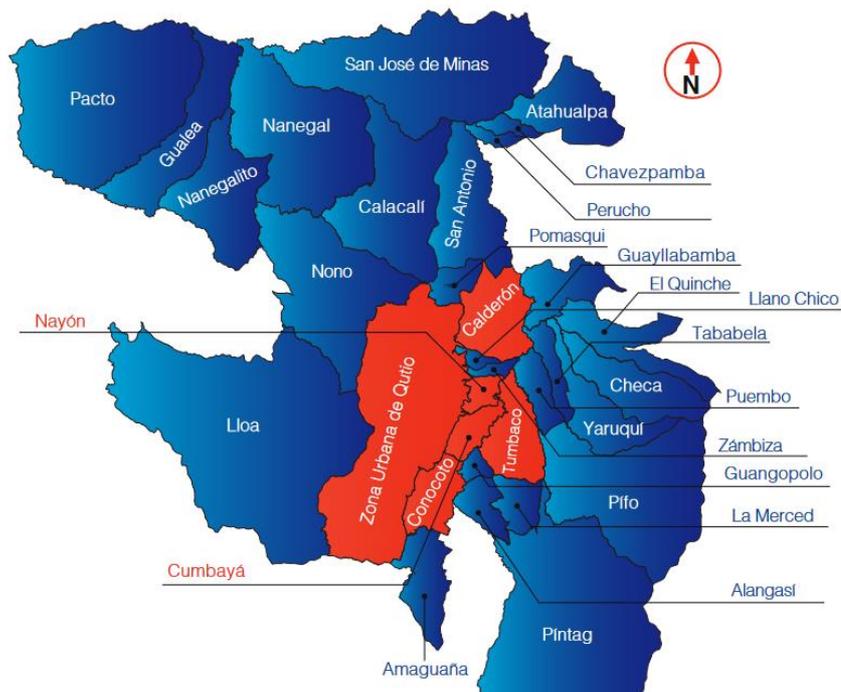
III. DESARROLLO DEL INFORME:

Dentro del Art. 3040 del Código Municipal, se establece la obligatoriedad de establecer un dimensionamiento del parque automotor, debiendo atender una demanda de servicio

de transporte comercial en taxis, que contemple un estudio de oferta y demanda e incluya variables de número de taxis - número de habitantes, cobertura del servicio de transporte público, características de las actividades socioeconómicas generales y particulares de zonas específicas, y cualquier otra que técnicamente se requiera ser analizada para el Servicio de Taxi Convencional en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales.

En el Proceso de Regularización de Taxis del 2011, se constituyeron compañías para prestar el Servicio de Transporte Comercial en Taxi Ejecutivo; y, compañías para prestar el Servicio de Taxi Convencional en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales; y, Servicio de Taxi Convencional en Zonas Urbanas Periféricas.

Del Sistema de Transporte AS400 de la Coordinación General de Registro y Administración Vehicular, se registra las siguientes OPERADORAS DE TAXI CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS DE LAS PARROQUIAS RURALES:



Conforme el reporte generado desde el Sistema Centralizado de Vehículos de Servicio Público – Comercial DMQ con corte al 15 de enero de 2024, en el Distrito Metropolitano de Quito, constan 1.932 Registros Municipales de Transporte Comercial en Taxi Convencional en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales, que son:



No.	CODIGO OPERADORA	NOMBRE OPERADORA	DE REGISTROS MUNICIPAL	TIPO DE SERVICIO	DIRECCION
1	320	COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE TAXIS TRANSILALO S.A.	19	CONVE.PARROQUIRURAL	ALBERTO RIVADENEIRA Y SIMON BOLIVAR (ALANGASI)
2	329	COMPAÑIA DE TRANSPORTE SAN MIGUEL DE ZAMBIZA	26	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / ZAMBIZA / SUCRE S/N Y GUAYAQUIL
3	310	COMPAÑIA DE TAXI CONVENCIONAL RURAL TAXSCARDERON	35	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CALDERON (CARAPUNGO) / PUNIN LT 3 Y 9 DE AGOSTO
4	332	COMPAÑIA DE TAXI ROTARY TAX S.A.	39	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CUMBAYA / MEDARDO SILVA S5-86 Y PASAJE SULCA
5	292	COMPAÑIA DE TAXIS TRANSTRANGULO S.A.	42	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / ALANGASI / AVENIDA ARGENTINA OE9-72 Y PASAJE NUMERO CUATRO
6	259	COMPAÑIA DE TAXIS VECITAX S.A.	36	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / ALANGASI / AV. ILALO LOTE 44 Y SEGUNDA TRANSVERSAL
7	488	COMPAÑIA DE TAXIS CHUROLOMA BEACH CHUROLOMA BEACH S.A.	1	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / TUMBACO / GONZALO PIZARRO N6-329 Y PASAJE EL SAUCE
8	456	COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL CENTINELA RUNFAST	20	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / PIFO / JUAN MANTILLA S164 Y GONZALO PIZARRO
9	420	COMPAÑIA DE TAXIS EL PRINCIPE TAXISPRINCIPE S.A.	29	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CALDERON (CARAPUNGO) / DE LOS QUINDES S/N Y AGUSTIN GUERRERO
10	330	COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL	70	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / TUMBACO / GONZALO PIZARRO S/N Y LINEA FERREA
11	341	COMPAÑIA DE TAXIS FELICIANO CHECA	27	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CHECA (CHILPA) / PADRE ELADIO SANCHEZ N 69 Y AV QUITO
12	353	COMPAÑIA DE TAXIS MIRCROZVAL S.A.	39	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / TUMBACO / GASPAR DE CARVAJAL 1045 Y AVENIDA INTEROCEANICA
13	287	COMPAÑIA DE TAXIS NAYTRAN S.A.	30	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / NAYON / SUCRE OE6 Y ATAHUALPA
14	299	COMPAÑIA DE TAXIS OYAMTAB DE TABABELA S.A.	27	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / TABABELA / HUMBERTO PUGA S/N Y SAN PEDRO
15	350	COMPAÑIA DE TAXIS RAPID AND SECURE S.A.	32	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CUMBAYA / GARCIA MORENO LOTE 6 Y FEBRES CORDERO
16	257	COMPAÑIA DE TAXIS RUIRUMICUCHO S.A.	27	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / SAN ANTONIO / AV. TRECE DE JUNIO N4-99 Y REINO DE QUITO
17	363	COMPAÑIA DE TAXIS RUTA VIVA TAXITAXRUTAVIVA S.A.	20	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CUMBAYA / LUMBISEÑO LIBRE S 6-10
18	303	COMPAÑIA DE TAXIS SANFRANKEXPRES S.A.	76	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / NAYON / EUGENIO ESPEJO S/N
19	250	COMPAÑIA DE TAXIS TRANSMORAN S.A.	65	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CALDERON (CARAPUNGO) / LAS CAMELIAS E3-63 Y AMAPOLAS
20	437	COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXIS MEDITAX	18	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CALDERON (CARAPUNGO) / GALO PLAZA LASSON E3-34 Y CHACAN
21	364	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI AMIGOS DEL VALLE	15	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CUMBAYA / LA PRAGA E4B Y JUAN MONTALVO
22	356	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS PORTON-AMAGUAÑA	20	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / AMAGUAÑA / CRISTÓBAL COLÓN E-40 Y ANTONIO BUCHELI
23	483	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS PUSUQUI CITY	34	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / COTOCOLLAO / PIEDRAS NEGRAS S/N Y SAN JOSE DEL CONDADO
24	390	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS SAN GREGORIO	32	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / POMASQUI / EMILIO ESTRADA OE3-116 Y PEDRO PORRAS
25	480	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS UNIVERSITY DEL	30	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / TUMBACO / BOYACA LT02 Y SAN MARTIN
26	374	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS-AEROPUERTO S.A.	31	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / TUMBACO / ROSA ZARATE S4-74 Y LA TACUNGA
27	394	COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE	22	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CALDERON (CARAPUNGO) / GARCIA MORENO S3-275 Y PEDRO MO
28	485	COMPAÑIA LLANO-GRANDE-EXPRESS S.A.	20	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CALDERON (CARAPUNGO) / CALIXTO MUZO LT-1Y PASAJE 7
29	282	COMPAÑIA NUEVO AEROPUERTO TAXNUEPORT S.A.	36	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / YARUQUI / LINEA FERREA S-84 Y EUGENIO ESPEJO
30	255	COMPAÑIA PIFENA INTEGRACPIFENA S.A.	43	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / PIFO / RIO AMAZONAS 54 Y ORIENTE
31	469	COMPAÑIA TAXIS CONVENCIONALES COTAC-TAXI C.A.	33	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / ALANGASI / AV. PUERTO RICO OE9-246 Y PASAJE J
32	251	COMPAÑIA TAXIVIRTUDNORTE S.A.	79	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CALDERON (CARAPUNGO) / E 10 A S/N Y N 14 A
33	256	COMPAÑIA TOLA GRANDE EL ARENAL TOLGAR S.A.	24	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / TUMBACO / SAN FRANCISCO S/N Y 10 DE AGOSTO
34	319	COMPAÑIA TRANSVILLAVEGA S.A.	34	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / TUMBACO / GONZALO MENESES E1-181Y NORBERTO SALAZAR
35	263	COMPAÑIA WIPORTAX S.A.	41	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CONOCOTO / PRINCESA TOA OE6221Y PONCE ENRIQUEZ
36	382	OPERADORA DE TAXIS CONOVALLTAX S.A.	23	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CONOCOTO / JOSE MARIA URBINA OE2-329 Y HELEODORO AYALA
37	467	OPERADORA DE TAXIS GYPSITAXI S.A.	13	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / COMITÉ DEL PUEBLO / CARLOS FORTNES 50-33 Y FRANCISCO DEL
38	454	OPERADORA DE TAXIS TAXILLANOS S.A.	29	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / ZAMBIZA / GARCIA MORENO E3F CASA 3 Y LA UNION
39	384	OPERADORA DE TAXIS TAXI MENARIOS S.A.	29	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CALDERON (CARAPUNGO) / AGUSTIN GUERRERO N9-29 Y AMALIA L
40	443	OPERADORA DE TAXIS TRANSALQUINOR S.A.	23	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CALDERON (CARAPUNGO) / CALLE 12 OE3327 Y CALLE 6 PB1
41	362	OPERADORA DE TAXIS UNITAXICALDERON S.A.	30	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CALDERON (CARAPUNGO) / LA UNION LOTE 07 Y JORGE MORILLO
42	481	POR EL PROGRESO DEL DEAN DEANVALL S.A.	28	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CONOCOTO / SA23 PANZALEO E141Y CHILLO JUON
43	373	SANLUISMINAS OPERADORA DE TAXIS S.A.	20	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / SAN JOSE DE MINAS / MARISCAL SUCRE S/N Y MANABI
44	431	SERVICIO DE TAXIS UNION YARUQUEÑA TAXSERVIYARU S.A.	21	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / YARUQUI / QUITO OE3-189 Y CALLE E35
45	331	SERVITURISPFO S.A.	33	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / PIFO / JOSE RAFAEL DELGADO 358 Y IGNACIO JARRIN MERA
46	113	TAX-13 ILALO	97	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / TUMBACO / GONZALO MENESES S/N Y MANUELA CAÑIZARES
47	124	TAX-124 CUMBAYA	64	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CUMBAYA / AV. INTEROCEANICA S/N Y CHIMBORAZO
48	172	TAX-172 BONANZA	1	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / CALDERON (CARAPUNGO) / LA INDEPENDENCIA 345 Y GEOVANY C
49	191	TAX-191 INTEROCEANICA DEL VALLE	50	CONVE.PARROQUIRURAL	PICHINCHA / QUITO / TUMBACO / AVENIDA INTEROCEANICA S/N Y PACHOSALAS
50	184	TAX-184 CIA. KOTOHURCO	17	CONVE.PARROQUIRURAL	ELOY ALFARO S/N PANAMERICANA NORTE OFICINA PB. JUNTO HOSPITAL YARUQUI
51	200	TAX-200 20 DE ENERO	77	CONVE.PARROQUIRURAL	ALFREDO GANGOTENA Y GONZALO PIZARRO (Pifo)
52	415	TAXI CONVENCIONAL WILLIAM PATRICIO CASA WILLYTAX	45	CONVE.PARROQUIRURAL	JUAN JOSE FLORES S/N Y GABRIEL GARCIA MORENO
53	354	TAXI ESPECIAL SERVIUEMBO S.A.	36	CONVE.PARROQUIRURAL	MANUEL BURBANO N4-08 Y 25 DE JULIO PARQUE CENTRAL PUEMBO
54	252	TAXIOSANES S.A.	63	CONVE.PARROQUIRURAL	ELOY ALFARO OE3-27 Y CRISTO REY BRR SAN ROQUE CUMBAYA
55	365	TAXIS CONDOR LIBRE TAXCONLI S.A.	40	CONVE.PARROQUIRURAL	POMASQUI CIUDAD BICENTENARIO, ENTRADA PRINCIPAL BRR. EL COM UN
56	391	TAXIS GUAJATAX S.A.	1	CONVE.PARROQUIRURAL	JOSE VALDIVIEZO E 12-78 Y MARIANO URREA ZONA 11
57	398	TAX PARAISO DEL VALLE OPERADORA DE TAXIS S.A.	20	CONVE.PARROQUIRURAL	CESAR ENRIQUE BALSECA OE4-302 Y LUIS RIVADENEIRA

Del universo de las operadoras que prestan el servicio de Transporte Comercial en Taxi Ordinario en el DMQ, las siguientes operadoras incluyen en su flota autorizada, unidades vehiculares que prestan el servicio de Transporte Comercial en Taxi Convencional en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales, con la identificación de la parroquia donde tienen su domicilio principal (información obtenida de la página web www.sri.gob.ec); y, el sitio de sus paradas/estacionamientos registrados en los Permisos de Operación expedidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito:

No.	No.OPERADORA	NOMBRE OPERADORA	CUPOS POR OPERADORA CONVENCIONALES	INCREMENTO DE CUPOS SOLO PARROQUIALES RURALES	DOMICILIO	SITIOS DE ESTACIONAMIENTOS
1	113	COOPERATIVA DE TAXIS ILALO	37	97	PARROQUIA TUMBACO	PRINCIPAL: GUAYAQUIL ENTRE LAS CALLES ESPEJO Y GONZALO PIZARRO SUCURSAL 1: JUAN MONTALVO ENTRE LAS CALLES VIA INTEROCEANICA Y CALLE S/N SUCURSAL 2: LOS CIPRESES ENTRE LAS CALLES AV. INTEROCEANICA SUCURSAL 3: PASAJE 4 DE OCTUBRE ENTRE LAS CALLES GONZALO PIZARRO SUCURSAL 4: INGRESO AL VARRIO QUIROLA ENTRE LAS CALLES AV. UNIVERSITARIA
2	124	COOPERATIVA DE TAXIS CUMBAYÁ	24	63	PARROQUIA CUMBAYA	PRINCIPAL: CALLE INTEROCEANICA (RAMAL SUR FRENTE AL SUPERMAXI) SUCURSAL 1: ELY ALFARO ENTRE LAS CALLES MARIA ANGELICA IDROVO SUCURSAL 2: FRANCISCO DE ORELLANA ENTRE LAS CALLES JUAN MONTALVO
3	172	COOPERATIVA BONANZA	139	1	PARROQUIA CALDERON (CARAPUNGO)	PRINCIPAL: GALO PLAZA ENTRE LAS CALLES ALBERTO SPENCER SUCURSAL 1: CARAPUNGO ENTRE LAS CALLES GARCIA MORENO SUCURSAL 2: ELICEO PINTADO ENTRE LAS CALLES CARAPUNGO SUCURSAL 3: CAYAPAS ENTRE LAS CALLES PANAMERICANA NORTE Y LUIS VACARI
4	191	COOPERATIVA INTEROCEANICA DEL VALLE	15	50	PARROQUIA TUMBACO	PRINCIPAL: PACHOSALAS ENTRE LAS CALLES VIA INTEROCEANICA Y CALLE S/N SUCURSAL 1: VOYACÁ ENTRE LAS CALLES NORBERTO SALAZAR SUCURSAL 2: INTERVALLES ENTRE LAS CALLES 1ra. TRANSVERSAL Y 2da. TRANSVERSAL
5	194	COMPAÑÍA KOTOHUR	40	17	PARROQUIA YARUQUI	PRINCIPAL: ELOY ALFARO ENTRE LAS CALLES VIA INTEROCEANICA Y AMAZONAS SUCURSAL 1: EUGENIO ESPEJO ENTRE LAS CALLES ISIDRIO AYORA Y LINEA FERREA
6	200	OPERATIVA 20 DE EN	17	77	PARROQUIA PIFO	PRINCIPAL: GONZALO PIZZARO ENTRE LAS CALLES ALFREDO GANGOTENA SUCURSAL 1: GONZALO PIZZARO ENTRE LAS CALLES PANAMERICANA SUCURSAL 2: FERNANDEZ SALVADOR ENTRE LAS CALLES FRANCISCO DE ORELLANA
		TOTAL GENERAL	272	305		

Así tenemos que, dentro del registro para unidades que brindan el servicio de Transporte Comercial en Taxi Convencional en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales, se evidencia un total de 305 registros municipales (cupos) identificados dentro de esta subclase, con la cual, se atiende la demanda del servicio en cada parroquia rural según consta en el cuadro anterior.

IV. ANÁLISIS DE LAS FORMAS Y FECHAS EN LAS QUE SE PODRÍA MITIGAR EL IMPACTO QUE SE CAUSE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MENCIONADA ORDENANZA:

IMPACTO:

En los estudios de factibilidad que dieron origen a los procesos de regularización de taxis ejecutados en los años 2011 y 2017 en el Distrito Metropolitano de Quito, se establecieron la necesidad de la prestación del servicio de taxis basados en un análisis de demanda para en cada jurisdicción parroquial, tanto urbana, como rural y periférica. Por lo tanto, al considerar la unificación de la clase de servicio, a aquellas operadoras que presentan dualidad, se podría considerar los siguientes aspectos:

- 1) Al eliminar la subclase de estas operadoras, y basados en la modalidad de transporte convencional ordinario, puede quedar insatisfecha la demanda parroquia rural donde prestan el servicio y para el cual fueron constituidos, esto debido a la no obligatoriedad de prestar el servicio dentro de la circunscripción parroquial según lo establecido literal b) en el Art. 3039 del Código Municipal.
- 2) Bajo las condiciones actuales en las que se presta el servicio de transporte Taxi Convencional en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales, al no tener una identificación visual (color), y al no contar con dispositivos de rastreo Georeferencial, no se puede garantizar la prestación del servicio dentro de la parroquia rural.
- 3) Al establecer el Código Municipal en el Art. 3040, la incapacidad de incrementar el cupo hasta después de 15 años del último proceso efectuado en el 2017, el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, no puede incrementar los cupos para cubrir la necesidad de la ciudadanía de los sectores rurales donde fueron constituidos las operadoras antes señaladas.

MITIGACIÓN:

- 1) Se sugiere incorporar al proyecto de Ordenanza Metropolitana un articulado que determine que la Agencia Metropolitana de Tránsito implementará los mecanismos de control a través de los índices operacionales constantes en el Título Habilitante, que permita fiscalizar a las operadoras inmersas en el proyecto de ordenanza, para que sus unidades vehiculares no desatiendan la demanda dentro de su sector de influencia; esto, dentro las paradas autorizadas por la autoridad metropolitana otorgante y de esta forma no se vulnere la demanda de servicio a la ciudadanía.



- 2) Con base a la competencia regulatoria del artículo 3037 del Código Municipal, el órgano competente deberá expedir la normativa que la AMT deberá ejecutar, como parte de sus competencias de control y gestión administrativa.

V. FIRMAS:

Elaborado por:	Aprobado por:
Esp. Catalina Trujillo M. Directora de Transporte Comercial CGRAV-AMT	Ing. Juan Burneo Coordinador General de Registro y Administración Vehicular AMT